SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS **RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015- 1494**

AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías establece que "el Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos. Se presume esta inactividad cuando la compañía no hubiere cumplido, en tal lapso, con lo dispuesto en el artículo 20 de esta ley";

QUE el artículo 20 de la Ley de Compañías establece que "Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año: a) Copias autorizadas del balance general anual, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley; b) La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas; y, c) Los demás datos que se contemplaren en el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. El balance general anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias estarán aprobados por la junta general de socios o accionistas, según el caso; dichos documentos, lo mismo que aquellos a los que aluden los literales b) y c) del inciso anterior, estarán firmados por las personas que determine el reglamento y se presentarán en la forma que señale la Superintendencia";

QUE las compañías que a continuación se detallan no han presentado balances por dos años consecutivos; en consecuencia, se encuentran en la situación descrita en los considerandos segundo y tercero de esta resolución:

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL
58457	VISAENLECHE S.A.
140778	ABONOS Y FERTILIZANTES ORGANICOS ABORGAN S.A.
140779	AGRICOLA PALMALICIA S.A.
140780	AGRICOLA LAMONPALM S.A.
140786	AGRICOLA ELIZPALM S.A.
140787	AGRICOLA KIMCUARENTA S.A.
140789	AGRICOLA DANIPALM S.A.
140791	AGRICOLA SANVICPALM S.A.
140792	AGRICOLA ESMEPALM S.A.
140794	AGRICOLA CAÑAPALM S.A.
140795	AGRICOLA JAIPALM S.A.
146668	CARBONES ECOLÓGICOS CARBECOL CIA. LTDA.
147365	COMPAÑIA DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS Y COMERCIO SUAREZ MANCERO CIA. LTDA.
173369	AOLAUTOS & ACCESORIOS S.A
174066	VIVEROS TERRA FOREST VITERFOR CIA. LTDA.
175471	AGOCONSTRUCCIONES S.A

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS **RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015-** 1494

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendenta de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 5 diciembre de 2014.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INACTIVAS a las *compañías indicadas en el considerando cuarto* de la presente resolución por cumplirse el presupuesto establecido en el artículo 359 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los representantes legales de las compañías declaradas inactivas mediante la publicación de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- PREVENIR a los representantes legales de las compañías antes mencionadas que si transcurrido el término de 30 días, desde la notificación de esta Resolución, persisten en la inactividad podrán ser disueltas de conformidad con lo que dispone el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento *Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas.*

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a 31 JUL 2015

AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

EXMP
RES. MASIVA